

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

Presentación

La Universidad del Valle de Atemajac, como Universidad Católica de reconocida excelencia, tiene por misión "formar personas y profesionales de calidad en lo humano, científico y tecnológico, comprometidos con la transformación de la comunidad y la responsabilidad social, a través de una pedagogía propia, centrada en la búsqueda de la verdad, la libertad y el significado trascendente del ser humano, y apoyada en el diálogo continuo entre la fe y la cultura". (IDEARIO)

Para ello ofrece programas educativos en todos los niveles y modalidades, dentro de su sistema de educación superior conformado por diversos planteles ubicados en algunos de los principales estados de nuestro país. Además, la UNIVA, funge como Institución Evaluadora de Filosofía a partir del año 2011 y como Institución Evaluadora de Teología, otorgada en el 2017. Siguiendo el espíritu del ACUERDO número 02/04/17 por el que se modifica el diverso número 286 Secretarial y que a la letra dice "El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los lineamientos que establecen las normas y criterios generales, así como los procedimientos y requisitos, aplicables en toda la República, que regulan el derecho de las personas para: a) Acceder, permanecer y transitar por el sistema educativo nacional, a partir de la revalidación y la equivalencia de estudios, y b) Acreditar sus conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Los procedimientos de referencia deberán regirse conforme a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad, asequibilidad, transparencia y eficiencia en especial en materia de equivalencia y revalidación de estudios, con el propósito de facilitar el acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional. Las revalidaciones, equivalencias, certificados, constancias, diplomas o títulos otorgados en términos del presente Acuerdo tendrán validez en toda la República".

Como Universidad, queremos ser una comunidad educativa que se caracterice por su creatividad, responsabilidad, compromiso, solidaridad y competitividad en el logro de su misión. Queremos que nuestra Universidad se distinga por su excelencia y valores cristianos, porque creemos en los valores espirituales como el centro de toda educación humana. La honestidad, la responsabilidad, la eficacia, el liderazgo, la competitividad y el profesionalismo son el fundamento del quehacer universitario. Nuestro lema "Saber más para ser más" resume todo el quehacer de nuestra vida universitaria. Nuestra pedagogía se centra en el alumno como principio ordenador de todo el quehacer educativo. Los sistemas académico-administrativos de nuestra Universidad son parte del proceso educativo y garantía de nuestra excelencia académica. Por ello hemos creado el presente Reglamento de Institución Evaluadora, que tiene por objeto contribuir al ordenamiento de los procesos de acreditación de Saberes Adquiridos en Filosofía y Teología en nuestra Institución.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento tiene como objetivo contribuir al ordenamiento de los procesos académicos y administrativos de nuestra Institución, para hacer posible que cada uno de nuestros usuarios haga vida el lema de la UNIVA y contribuya al logro de nuestra misión como Universidad.

Artículo 2°. - El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los planteles de la Universidad del Valle de Atemajac, en los que se apliquen Examen General de Filosofía (EXGEL-FIL) y Examen General de Teología (EXGEL-TEOL).

Artículo 3°. - Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Autoridad académica y/o administrativa:** persona que tiene la facultad para hacer cumplir y/o sancionar con base a lo que se establece en el presente Reglamento y de acuerdo con sus competencias dentro de la UNIVA, entendiéndose como dicha figura al Docente, Coordinador, Jefe, Director y en última instancia el Rector.
- II. **Comité Evaluador:** organismo consultivo colegiado, responsable de diseñar y evaluar los resultados obtenidos, por parte de los Interesados, que contribuyan al óptimo desarrollo de acreditación de Saberes Adquiridos, de la UNIVA; y cuya misión es asegurar la congruencia entre la Autoridad educativa y la Institución Evaluadora.
- III. **Autoridad educativa:** las unidades administrativas y órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública,
- IV. **Comité Permanente de Designación:** Es el comité conformado por miembros de la Secretaría de Educación Pública y que se rige bajo los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación manifiesto en el Capítulo I donde se establecen las Disposiciones Generales y en el Capítulo II De las Funciones, Principios e Integración del Comité que comprende el numeral Tercero del inciso a) al inciso h) cfr. http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/13909/2/images/lineamientos_designacionsf.pdf

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- V. **“Institución(es) Evaluadora(s):** a la institución pública o privada seleccionada por el Comité Permanente de Designación para el desahogo del procedimiento general referido en el capítulo II, así como a la elegida por la Dirección para el desahogo del procedimiento especial referido en el capítulo III, ambos del título Tercero del presente Acuerdo, con el objeto de que apliquen evaluaciones escritas, orales o prácticas, que acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, asignaturas, módulos o cualquier otra unidad de aprendizaje existente dentro del sistema educativo nacional”. (Acuerdo 286, Título Primero, Artículo 2.4)
- VI. **Sistema UNIVA:** sistema integrado por todos y cada uno de los Planteles de la Universidad del Valle de Atemajac que poseen acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior. Que está dividido en cuatro regiones: Guadalajara, Bajío, Michoacán y Costa
- VII. **“Interesado”:** a la persona física que por sí o a través de un representante, solicite la revalidación o equivalencia de estudios, así como la acreditación de conocimientos”. (Acuerdo 286, Título Primero, Artículo 2.5).
- VIII. **Evaluación:** es la aplicación de los reactivos que la Universidad del Valle de Atemajac realiza para la acreditación de los Saberes Adquiridos en Filosofía y Teología. Dicha evaluación está dividida en dos partes:
- **Examen Escrito:** es el examen que está conformado por reactivos bajo la modalidad de opción múltiple que comprende al 60% de la calificación total
 - **Examen Oral:** es el examen que está conformado por la preparación de un tema en general para sustentarlo ante tres sinodales que corresponde al 40% de la calificación total.
- IX. **Díctamen de Acreditación:** es el documento que la Institución Evaluadora emite al Interesado, con los resultados obtenidos de las dos etapas de evaluación, con el que se acreditan los estudios a nivel de educación superior.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- X. **Vigencia de Dictamen:** El Dictamen emitido por la Institución Evaluadora tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.
- XI. **Periodo de Evaluación:** es la porción de tiempo que la Universidad del Valle de Atemajac ha dispuesto para la aplicación del Examen General de Filosofía y Teología. Dicha calendarización se ha dividido en tres periodos:
- Enero - Abril
 - Mayo – Agosto
 - Septiembre – Diciembre
- XII. **Gestión de Título:** es el proceso que la Universidad del Valle de Atemajac puede realizar ante la Autoridad Educativa cuando el Interesado lo solicita por medio de escrito libre o lo manifiesta durante el proceso de Admisión para ser candidato al Reconocimiento de Saberes Adquiridos en Filosofía o Teología.
- XIII. **Impugnación:** es el proceso que realiza el Interesado ante la Institución Evaluadora para hacer manifiesta su inconformidad por los resultados obtenidos, según lo que disponga el Artículo 16°.

Artículo 4°. - Es derecho y obligación del Interesado a conocer y respetar las normas contenidas del presente Reglamento.

Artículo 5°. - Es obligación de la autoridad académica y administrativa a conocer y aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 6°. - El desconocimiento del presente Reglamento por parte del Interesado, de la autoridad académica o de la autoridad administrativa, no exime de su cumplimiento y/o aplicación.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN

Artículo 7°. - La Universidad del Valle de Atemajac afirma su apertura ante toda persona o Interesado que desee Reconocer sus Saberes Adquiridos en los niveles profesionales de Filosofía y Teología, sin distinción de sexo, raza, credo, nacionalidad, clase social y/o postura política.

Artículo 8°. - Lo anterior implica, para los Interesados, y evaluados el derecho de conocer y respetar los principios expresados en el Ideario y en la Filosofía de la Universidad.

Artículo 9°. - El Interesado que solicite su Reconocimiento de Saberes Adquiridos en Filosofía y Teología debe cubrir los siguientes requisitos, en físico o vía electrónica, para su admisión:

- a) Identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte, etc.)
- b) La Clave Única de Registro de Población (CURP), se puede consultar en: <https://consultas.curp.gob.mx>
- c) Certificado de Bachillerato o Preparatoria con Validez Oficial (RVOE)
- d) Kardex de estudios según el perfil profesional que se quiera acreditar (filosofía y/o teología).
- e) Solicitud de Aplicación de Examen General de Filosofía o Teología

CAPÍTULO III. DE LA SOLICITUD PARA GESTIONAR TÍTULO ANTE LA DGAIR

Artículo 10°.- El Interesado que solicite, a la Universidad del Valle de Atemajac, gestione su trámite ante la DGAIR (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación) para la obtención de su Título de Filosofía y/o Teología debe cubrir los siguientes requisitos de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Educativa en su página <https://www.gob.mx/tramites/educacion>:

- a) Acta de Nacimiento: Original y Copia
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP): Original
- c) Identificación Oficial con fotografía y vigente: Copia
- d) Solicitud de Emisión del Certificado o Título Profesional: Original
- e) Dictamen de Acreditación: Original y Copia
- f) Pagos de Derecho por concepto de emisión de Título Profesional y Compulsa: Original y Copia
- g) Costos: los que disponga la Autoridad Educativa y que estén vigentes según el año fiscal correspondiente.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11°. - La evaluación de los Saberes Adquiridos se realiza en las fechas establecidas en el calendario oficial de la Universidad y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para cada etapa, según lo dispuesto en el Artículo 3° en sus numerales del VII al XI.

Artículo 12°. - La escala que la Universidad ha dispuesto para la aprobación corresponde: de la conformación entre la sumatoria del 60% y el 40% correspondiente a examen escrito y oral.

Artículo 13°. - El Interesado que no haya acreditado la evaluación tiene derecho a una segunda oportunidad en base a los resultados obtenidos y de acuerdo a lo que disponga la Institución Evaluadora en cuanto a trámites administrativos se refiera. Si el Interesado No acredita el Examen escrito, tendrá una oportunidad más de presentar el examen coadyuvando con las disposiciones que marcan el Acuerdo 286 y en el diverso modificado Acuerdo 02/04/17 Cap. III, numeral 59 Procedimiento de Acreditación de Conocimientos, Habilidades o Destrezas, subinciso 59.6.5 "En caso de no aprobarse los exámenes complementarios, el interesado podrá cuantas veces lo requiera, presentar nuevamente las evaluaciones respectivas previo el pago de su costo, o en su defecto, podrá solicitar a la autoridad educativa cursar el contenido de los exámenes no aprobados en el sistema educativo nacional, caso en el cual la autoridad educativa emitirá la resolución de equiparación correspondiente". Si el Interesado es dictaminado "No aprobado" en su Examen oral, el Interesado podrá presentar y acreditar el Examen General de Filosofía según lo que establece el Reglamento de la Institución Evaluadora y la Guía de Estudio.

Artículo 14°. - La Institución Evaluadora tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir la notificación de la acreditación o no acreditación a la Autoridad Educativa, así como al Interesado para que inicie de inmediato su proceso de expedición de título y cédula profesional ante la Autoridad Educativa correspondiente:

- a) Emitiendo un Dictamen, en original y por duplicado, con los resultados obtenidos de la sumatoria entre el examen escrito y oral

Artículo 15°. - Las etapas de evaluación para la acreditación de Saberes Adquiridos en Filosofía y/o Teología corresponden a:

- a) Examen escrito de opción múltiple y que corresponde al 60% de la calificación total para la acreditación de los Saberes Adquiridos.
- b) Examen oral de sustentar ante tres sinodales y que corresponde al 40% de la calificación total para la acreditación de los Saberes Adquiridos. En esta segunda etapa, el Interesado tiene un plazo de 15 días hábiles, previos a la evaluación, para hacer llegar su presentación, de no realizarla se tendrá por no presentada dicha etapa.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16°. - El Interesado tiene derecho a impugnar sus resultados mediante un escrito libre y previa revisión exhaustiva ante el Comité Evaluador de la Universidad, con la finalidad de presentar sus argumentos teóricos-cognitivos en donde sustente la veracidad de sus resultados. Para ello tiene un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación (de acreditado no acreditado) que reciba por parte de la Universidad.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

Artículo 17°. - Son obligaciones generales:

- I. Respetar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad, teniendo responsabilidad jurídica por el deterioro que en su caso ocasione por negligencia, mala fe, vandalismo o conductas similares.
- II. No intervenir, en ningún caso, en forma individual o asociadamente, en aspectos administrativos y/o económicos de la Universidad y de ISAO, A.C., por razones de orden jurídico y administrativo.
- III. No utilizar, individual ni asociadamente el nombre y/o la razón social de la Universidad para actividades de tipo social, cultural o económico, sin contar con la aprobación por escrito de la autoridad correspondiente.
- IV. No utilizar los paquetes didácticos (reactivos del examen escrito) con fines de lucro, ni transcribir parcial o totalmente sus contenidos sin citar los derechos de autor. Tampoco puede reproducirlos por ningún medio, sin contar con los permisos escritos correspondientes, de lo contrario la Universidad presentará denuncia ante la autoridad competente.
- V. Evitar plagios en sus investigaciones y trabajos, que contravienen las normas y derechos de autor, cuando se presente la segunda etapa de examinación.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

Artículo 18°. - Obligaciones particulares:

- I. Entregar documentación completa en las fechas establecidas por la Universidad y con la validez oficial correspondiente.
- II. Conocer y respetar el presente Reglamento, así como la normatividad institucional vigente.
- III. Enterarse de los comunicados oficiales que se hagan a través de los medios ordinarios establecidos para tal efecto.
- IV. Identificarse y/o presentar su credencial oficial vigente cuando sea requerido por la Institución.
- V. Asistir puntualmente al examen escrito y oral, tomando en cuenta que no existe tolerancia para la realización o presentación de las dos etapas.
- VI. Guardar la debida atención y disciplina dentro del lugar que se asigne para la aplicación y presentación de los exámenes.
- VII. Presentarse puntualmente a las evaluaciones escrita y oral en donde lo designe la Universidad.
- VIII. Enterarse de las calificaciones en el tiempo establecido.
- IX. Al término del proceso de acreditación de Saberes Adquiridos, consultar y validar sus calificaciones por el medio que destine la UNIVA para dicho fin; y solicitar en su caso, la aclaración o modificación en la semana posterior al periodo de aplicación para iniciar con el proceso de Impugnación.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

- X. Cubrir las cuotas correspondientes a examen de acreditación de Sabes Adquiridos y demás pagos oficiales, de acuerdo con las políticas institucionales, dentro de los días señalados, de acuerdo al calendario que se ha establecido para dicho fin.
- XI. Comportarse de acuerdo con las normas de educación y respeto dentro de las instalaciones de la Universidad; por lo que debe evitar todas aquellas acciones contrarias a la sana moral y rectas costumbres.

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Sección 1. De las faltas y sanciones en general

Artículo 19°. - Corresponde a la autoridad académica y/o administrativa, vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de los ordenamientos oficiales que apliquen a las actividades propias de sus funciones. La determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar, es función de los directivos y de los docentes, según el tipo de falta que se cometa.

Artículo 20°. - Cuando el Interesado cometa una falta y se haga acreedor a una sanción se debe considerar los siguientes aspectos:

- I. Cuando la gravedad de la falta lo amerite, debe emitirse una amonestación escrita y ser entregada al Interesado, dejando constancia de la misma en su expediente académico. La amonestación puede emitirla la autoridad académica y/o administrativa. Cuando un docente aplique una amonestación escrita, debe darla a conocer a la autoridad académica y/o administrativa competente para que ésta deje constancia en el expediente del interesado.
- II. Toda reincidencia en la comisión de una o más faltas no graves es considerada como una falta grave y amerita la suspensión de la Acreditación de Saberes Adquiridos, considerando el previo estudio sobre el particular.

Artículo 21°. - No cumplir con los pagos y las cuotas oficiales en las fechas establecidas, es motivo de sanción económica, así como de la interrupción del proceso de Acreditación de Saberes Adquiridos conforme a la Ley General de educación.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Sección 2. De las faltas graves y su sanción

Artículo 22°. - Se consideran como faltas graves y son motivo de No Evaluación, las siguientes causales:

- I. Realizar actos graves que atenten contra la existencia, integridad, imagen pública o buena fama de la Universidad, su Ideario o Filosofía.
- II. En general, aquellos actos cometidos individual, o asociadamente, ya sea influenciados por políticas de partido o por ideas contrarias al Ideario, Filosofía y Reglamentos de la Institución, que pretendan comprometer la independencia de la Universidad, o menoscaben su prestigio.
- III. Realizar acciones contra directivos, maestros, condiscípulos o personal administrativo y de servicio que atente contra su integridad moral o física, o contra sus bienes.
- IV. Hacer mal uso o causar daño, en forma deliberada, a las instalaciones, estacionamiento, mobiliario y equipo de la Universidad.
- V. Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por la Universidad, incluyendo la portación de armas de cualquier índole.
- VI. Accesar, copiar, modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de la Universidad protegidos por algún mecanismo de seguridad, sin contar con la debida autorización.
- VII. Portar o traficar con drogas o bebidas alcohólicas, así como consumir las permitidas por ley sin la debida autorización dentro de las instalaciones y en las calles que delimitan el Campus.
- VIII. Cuando las autoridades universitarias lo consideren pertinente, pueden ordenar inspecciones personales al respecto

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Sección 2. De las faltas graves y su sanción

- IX. Promover o publicitar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del campus y en las calles que lo delimitan, así como promover cualquier actividad política proselitista o secretaría.
- X. Presentar documentos sin validez oficial o falsificar cualquier documentación institucional, así lo expresa el Acuerdo 02/04/17 en su Título I, numeral 8 "Cuando la autoridad educativa, la(s) Institución(es) Delegada(s) o la(s) Institución(es) Autorizada(s) tengan dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificarán su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda. De comprobarse que la documentación es falsa se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan" y lo que disponga el Acuerdo en sus sanciones: numeral 11 Desechamiento de las solicitudes
- XI. Cometer plagio de cualquier publicación institucional en medios impresos o electrónicos, así como en la presentación para la segunda etapa de examinación.

Sección 3. De las faltas no graves y su sanción

Artículo 23°. - Se consideran como faltas no graves y que ameritan amonestación escrita en primera ocasión todas aquellas que no se encuentran entre las consideradas como graves conforme a la sección anterior del presente Reglamento.

- I. Mostrar individual o colectivamente conductas que perturben el orden y buen desempeño de las actividades académicas, culturales o deportivas que se realicen en aulas, talleres, laboratorios o espacios utilizados para tales efectos; Así como en los espacios externos en los que se desarrollen actividades organizadas por la Universidad.
- II. No respetar las disposiciones restrictivas en cuanto al uso de equipos electrónicos de comunicación personal y consumo de alimentos y bebidas.
- III. Cometer faltas a la moral dentro de la Institución, en lugares aledaños al campus, o en espacios en el que se desarrollan actividades organizadas por la Universidad fuera de sus instalaciones

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Sección 3. De las faltas no graves y su sanción

- IV. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso.
- V. La reincidencia de estas faltas consideradas como no graves, son sujetas a lo dispuesto Universidad y su reglamentación interna.
- VI. Portar o mostrar una credencial que pertenezca a otra persona.

CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 24°. - La UNIVA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad Educativa en el artículo 57° de la Ley General de Educación, así como en la fracción III del artículo 28° del acuerdo SEP 279, otorga un mínimo de becas equivalente al 5% del total de alumnos inscritos, durante cada periodo escolar.

Artículo 25°. - La asignación de las becas se lleva a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y lo estipulado en las convocatorias correspondientes para cada periodo de aplicación de examen de Reconocimiento Saberes Adquiridos.

Artículo 26°. - El Departamento de Ayudas Financieras de la Universidad es el responsable de coordinar y administrar todos los procesos relacionados con la convocatoria, selección, otorgamiento y seguimiento de becas.

Artículo 27°. - El Departamento de Ayudas Financieras publica y difunde los tiempos en que se deben realizar los trámites de solicitud de beca, los requisitos para integrar las solicitudes, así como las fechas y los medios en que se publican los resultados.

Artículo 28°. - Puede solicitar beca el alumno que reúna, en primera instancia, los requisitos siguientes:

- I. Sea de nacionalidad mexicana.
- II. Esté inscrito en el Examen General de Filosofía (EXGEL-FIL) y/o Teología (EXGEL-TEOL), o bien esté en trámite de admisión para ser evaluado.
- III. Presente la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por las convocatorias, anexando la documentación comprobatoria requerida

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 29°. - Los resultados son publicados por el Departamento de Ayudas Financieras en la semana previa al inicio de cada periodo escolar. El Interesado debe acudir a dicha instancia para verificar el resultado de su solicitud, y en su caso formalizar la aceptación de la beca.

Artículo 30°. - Los aspirantes a beca que se consideren afectados, pueden presentar su inconformidad por escrito ante el Departamento de Ayudas Financieras de la Universidad, en un plazo no mayor a dos días hábiles después de iniciado el periodo de aplicación de examen para el cuál se solicitó la beca.

Artículo 31°. - Las becas tienen una vigencia igual a un período cuatrimestral.

Artículo 32°. - Las condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas son informadas por escrito al Interesado beneficiado por el Departamento de Ayudas Financieras de la Universidad.

Artículo 33°. - La Universidad puede cancelar el trámite de beca escolar, cuando el Interesado:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Muestre conductas contrarias a los lineamientos generales de la Universidad establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS CIENTO POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO

Artículo 34°. - El presente Capítulo es de observancia general y obligatoria en todos y cada uno de los espacios universitarios y sus disposiciones tienen por objeto normar en la Universidad de Valle de Atemajac la protección de los derechos de los no fumadores contra la exposición al humo de tabaco, en términos que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 35°. - El presente Capítulo tiene como finalidad:

- I. Proteger la salud de los integrantes de la comunidad universitaria y en general de aquellas personas que se encuentren en los espacios universitarios, de los efectos nocivos del humo de tabaco.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

- II. Establecer las reglas y bases normativas para la protección contra el humo de tabaco en los espacios universitarios.
- III. Prevenir, concientizar y difundir en las entidades académicas y dependencias administrativas, el grave daño que ocasiona a la salud el consumo de tabaco, así como promover una educación integral para la salud instituyendo medidas adecuadas para reducir y erradicar el consumo del mismo.
- IV. Promover campañas de apoyo y ayuda para superar estas adicciones.

Artículo 36°. - Para los fines de este Capítulo se entiende por:

- I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar.
- II. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que se enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto.
- III. Espacio Universitario: Todo aquel lugar donde se ubique una identidad académica o dependencia administrativa, o en general una instalación en la que se lleven a cabo fines y funciones de la Universidad, sean de estudio o de descanso. Esto es todos los espacios que componen el campus universitario (edificios, áreas deportivas, estacionamientos, avenidas, áreas verdes y pasillos de comunicación, etc.).
- IV. Humo de tabaco: Emisiones originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan a la salud.
- V. Producto de tabaco: Cualquier sustancia o bien manufacturado, preparado o en parte utilizado como materia prima (hojas de tabaco) y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé.
- VI. Promoción de la salud: Las acciones tendentes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables entre los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Artículo 37°. - Queda prohibido a toda persona consumir y tener encendido cualquier producto del tabaco en todos los espacios universitarios. Es suficiente para acatar la prohibición de fumar, la fijación señalética, carteles o cualquier otro tipo de letreros, logotipos o emblemas para que se establezcan en la Universidad del Valle de Atemajac.

Artículo 38°. - Los titulares de los Departamentos Académicos y Dependencias Administrativas, son los responsables de que en los espacios universitarios a su cargo, se respete la disposición de no fumar en los mismos, por lo que implementan acciones de vigilancia que no contravengan las disposiciones de este Reglamento; de igual manera, en los espacios universitarios comunes abiertos, son los elementos de seguridad los encargados de velar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento de contar con los espacios universitarios 100% libres de humo de tabaco.

Artículo 39°. - La Dirección General de Formación Integral promueve, en coordinación con las áreas académicas y dependencias administrativas, la participación de la comunidad universitaria en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco a través de diversas acciones.

TRANSITORIOS

Artículo 40°. - El presente Reglamento General del Interesado empieza a surtir efecto a partir del 1 de Agosto de 2017 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

Artículo 41°. - Los asuntos y trámites pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad, si favorecen al Interesado.

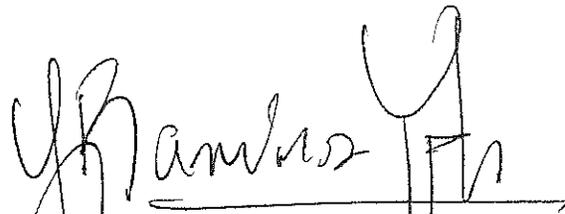
Artículo 42°. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento debe consultarse en primera instancia al Director(a) General Académico(a) o al Director(a) de Plantel correspondiente, quiénes en conjunto con el Director de Administración Escolar resolverán según sea el caso.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

A) NORMATIVIDAD INTERNA.

REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN EVALUADORA

AUTORIZACIONES



Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez

RECTOR



Mtro. José Feliciano Barajas Meza

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR



Mtro. Jorge Iván García Morando

COORDINADOR DE PROYECTO SOCIALES Y RELIGIOSOS E INSTITUCIÓN EVALUADORA